ORDENANZA MUNICIPAL N° 04-2025-CMPC

Celendín, 18 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CELENIDN

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CELENDÍN

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de febrero de 2025, el Oficio N° 01235-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 26 de diciembre de 2024, Informe N° 11-2025-MPC/GDA/SGPYCA/SCLLV/SG, de fecha 23 de enero de 2025, Informe N° 049.2025-MPC-GDA-SCLLV/G, de fecha 22 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al orden jurídico;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en el numeral 10.1 del artículo 10, señala que la normatividad que aprueben los distintos niveles de gobierno en el marco de sus atribuciones y competencias exclusivas, son de cumplimiento obligatorio en sus respectivas jurisdicciones;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el numeral 7 del artículo 9 establece como atribuciones del Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional;

Que, el numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la décima tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las Municipalidades las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales";

Que, el artículo 14 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejercen competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales; así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil;

Que, la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 24.2 del artículo 24, establece que los Gobiernos Locales deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el Gobierno Local y con la participación de la sociedad civil;

Que, según el artículo 45 del Reglamento de la Ley N° 28245, aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2005-PCM establece que el Sistema Local de Gestión Ambiental es parte componente del SNGA, se rige por lo establecido en la Ley N° 28245 y su reglamento, y se regula mediante una Ordenanza Municipal, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente;

Que, el Articulo 10, numeral 2, literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la décimo tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencias ambiental en materia de protección y conservación del ambiente, la de "3.1 Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, considerando la necesidad de contar con una Política Ambiental y Climática Local, que establezca las decisiones respecto a la gestión de la calidad ambiental y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en el ámbito local de Celendín, acorde con la realidad social, económica y ambiental vigente, y en armonía con el actual marco normativo ambiental nacional.

Que, cabe precisar que la propuesta ha sido elaborada en coordinación con la Comisión Ambiental Municipal, como instancia de coordinación y concertación de la política ambiental y climática loca, promoviendo el diálogo y el acuerdo entre los sectores público y privado, actuando en coordinación con el gobierno local para la implementación del SLGA.

Que, con Oficio N° 01235-2024-MINAM/VMGA/DGPIGA, de fecha 26 de diciembre de 2024, el Ministerio del Ambiente emite la opinión favorable a la versión final de la Política Ambiental y Climática Local de la Provincia de Celendín, en el marco de lo establecido en la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y su Reglamento, con el propósito de que continué los trámites correspondientes para su aprobación ante el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Celendín.

Que, mediante Informe N° 11-2025-MPC/GDA/SGPYCA/SCLLV/SG, de fecha 23 de enero de 2025, mediante el cual el Sub Gerente de Protección y Control Ambiental, CONCLUYE *que ha analizado la normatividad señalada en el informe técnico, por lo que solicita la aprobación de la Ordenanza Municipal de la Política Climática Local de la Provincia de Celendín.*

Que, mediante Informe N° 049.2025-MPC-GDA-SCLLV/G, de fecha 22 de enero de 2025, el Ing. Segundo Clodomiro Llaque Vera-Gerente de Desarrollo Ambiental, remite al Abg. Edwar Emerson Huamán Chávez-Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, remite el proyecto de Ordenanza Municipal de Política Ambiental Climática Local de la Provincia de Celendín, para opinión legal.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas por Ley, con el voto por unanimidad del Concejo Municipal Provincial de Celendín, se aprueba la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA POLITICA AMBIENTAL Y CLIMATICA LOCAL DE LA PROVINCIA DE CELENDIN

Artículo Primero. - APROBAR la Política Ambiental y Climática Local de la Provincia de Celendín, la misma que como Anexo Único forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico, Recursos Naturales y Cambio Climático de la Municipalidad Provincial de Celendín, el seguimiento y evaluación de la Política Ambiental y Climática Local

Artículo Tercero. - DISPONER a la Oficina de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en un diario de alcance regional, y la Oficina de Informática y Tecnologías de la Información su publicación en el portal web de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CELENDIN
Ing. Julio César Chávez Rodrigo
ALCALDE